



ORDENANZA N° 027-2016-MDP

Pacocha, 21 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2016, el punto de Agenda: **PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE COSTOS Y GASTOS PROCESALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, en los asuntos de su competencia, otorgándoles potestad para administrar sus bienes y rentas, incluyendo los demás ingresos que determine la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y en las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley N°26979-Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el monto que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en tanto este Ministerio no publique los mencionados topes, la Administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su Arancel;

Que, mediante Convenio N°028-2012 de fecha 21 de noviembre del 2012, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Municipalidad Provincial de Ilo, el Ejecutor Coactivo de la Provincial se encarga de los Procesos de Ejecución Coactiva de Obligaciones Tributaria y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Pacocha;

Que, los artículos N° 9° y 25° del TUO de la Ley N°26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establecen que serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención, establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Memorandum N° 87-2016-SGAT-MDP, solicita a la Gestora de Cobranza Coactiva, alcance la propuesta de Costas y Gastos Procesales Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para que sean aprobados, ya que la Distrital no cuenta con un arancel de costas procesales por lo que debe recurrirse al Arancel de Costas Procesales de la Municipalidad Provincial de Ilo, en ese punto no se estaría cumpliendo con lo estipulado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley N°26979-Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, que establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza;

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topes, la Administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su Arancel, el mismo que deberá ser aprobado por Ordenanza;

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF y normas modificatorias, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;





ORDENANZA N° 027-2016-MDP

Pacocha, 21 de Diciembre de 2016.

Que, los montos calculados económicos de las costas y costos se hacen en base al Informe N° 51-2016-DEAC-MDP, remitido por el Área de Cobranza Coactiva, y están basados estrictamente en el costo real del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el mismo que para el año 2016 fue aprobado con Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado en el diario el Peruano el 24 de diciembre del año 2015, el cual fue fijado en S/. 3,950.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, visto el Informe N° 257-2016-SGAJ-MDP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza, alcanzado por la subgerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Art. II, del Título Preliminar, Art. 9°, numeral 8; Art. 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Arancel de Costas y Gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de Deudas Tributarias y no Tributarias la Municipalidad Distrital de Pacocha, el mismo que en el anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

2.1.- Costas: El valor de la emisión por cada resolución que se le emita, notificaciones, informes, certificación de actos del procedimiento coactivo, diligencias de embargo, tales como en forma de retención, intervención, depósito e inscripción, entrega de cheques, levantamiento, modificación y conversión de medidas cautelares, partes, aviso de remate, levantamiento de actas y otros actos que coadyuven al impulso de la tramitación del expediente coactivo.

Tratándose de resoluciones, las costas de estas serán pasibles de liquidarse, siempre y cuando estas se hayan notificado.

2.2.- Gastos: Los egresos en que incurre la entidad por la actuación de recaudadores, administradores y cualquier otro, durante el procedimiento de ejecución coactiva, tanto en la ejecución de embargo, como para llevar a cabo las diligencias de demolición, clausura de local los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, sin carácter limitativo dichos gastos pueden desprenderse en actos tales como alquiler de movilidad, grúa, contratación de cerrajero, personal de apoyo y publicaciones de aviso de remate, entre otros.

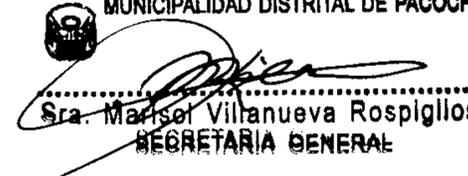
DISPOSICIONES FINALES

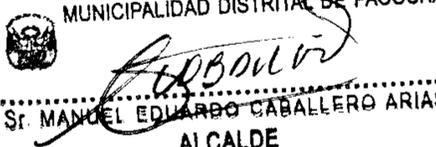
PRIMERA.- Los montos de costas procesales y gastos administrativos establecidos en la presente Ordenanza se mantendrán vigentes en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no establezca dicha norma.

SEGUNDA.- Estando a que la estructura porcentual de los montos del cuadro de arancel de costas procesales y gastos administrativos, varían año por año por actualización de la UIT; se faculta al Alcalde para que, de ser necesario y con cargo a dar cuenta al Consejo pueda, mediante Decreto de Alcaldía actualizar los montos del cuadro de arancel antes mencionado.

TECERA.- La presente ordenanza entrara en vigencia, previa ratificación por la Municipalidad Provincial de Ilo y a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sra. Marisol Villanueva Rospigliosi
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE